



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

RESOLUCIÓN NÚM. 0001-2023

ADENDA A LA RESOLUCIÓN NÚM.0007-2022, DEL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA TRANSITORIA DEL GABINETE DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Gabinete de Coordinación de Política Social (GCPS), normado por los Decretos núm. 28-01, núm.1082-04 y núm.1251-04, es una instancia de articulación de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana, basado en tres (3) ejes principales: programas de transferencias condicionadas, programas de desarrollo humano y social, y programas de inclusión económica;

CONSIDERANDO TERCERO: Que, hasta la fecha, el Gobierno Central carece de una estructura que funja como órgano que diseñe y coordine la ejecución de políticas y programas de protección y asistencia social, lo cual ha provocado que diversas instituciones ejecuten acciones sociales que, conforme a sus funciones, no les corresponden;

CONSIDERANDO CUARTO: Que a los fines que procura la Administración del Estado Social se hace necesario que la estructura, competencia y funcionamiento del sistema burocrático responda a reglas de eficiencia, transparencia, participación y coordinación;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Administración Pública, en ejercicio de su potestad de autoorganización, está facultada para disponer la reestructuración administrativa de las diversas dependencias que las componen;

CONSIDERANDO SEXTO: Que, con base en los elementos explicados, es propicia la oportunidad para fortalecer y aplicar modificaciones a la estructura organizativa actual;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, con la emisión de estos lineamientos, el Gabinete de Coordinación Política Social (GCPS), aspira a eficientizar la orientación y direccionamiento de los procesos de reorganización institucional teniendo como fin último la mejora en la prestación de los servicios públicos;





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

CONSIDERANDO OCTAVO: Que mediante el Decreto núm. 331-20, del 16 de agosto de 2020, se instruye a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo a conformar una comisión a los fines de estudiar y, si se considera pertinente, preparar un anteproyecto de ley que cree un organismo que aglutine todos los programas relacionados a la protección social;

CONSIDERANDO NOVENO: Que mediante el Decreto núm. 687-20, del 30 de noviembre de 2020, se crea e integra la Comisión de Revisión y Reestructuración de Políticas y Programas destinados a la protección y asistencia social, para dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en el artículo 4, del Decreto núm. 331-20;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la estructura organizativa y de cargos del Gabinete de Coordinación de Política Social, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el Gabinete de Coordinación de Política Social, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su art. 8, numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA LA SIGUIENTE BASE DE SUSTENTACIÓN LEGAL:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015);

VISTA: La Ley núm. 200-04, del trece (13) del mes de abril del año dos mil cuatro (2004), sobre Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 340-06, del dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

VISTA: La Ley núm. 567-05, del trece (13) del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005), de Tesorería Nacional;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006), Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

VISTA: La Ley núm. 449-06, del seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del veintisiete (27) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año mil novecientos sesenta y cinco (1965) y el Decreto núm. 685-00, del año dos mil (2000);

VISTA: La Ley núm. 5-07, del cinco (05) del mes de enero del año dos mil siete (2007), que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del ocho (08) del mes de enero del año dos mil siete (2007), que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley núm. 41-08, del dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil ocho (2008), de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley núm. 247-12, del nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

VISTA: La Ley núm. 105-13, del nueve (9) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), de Regulación Salarial del Sector Público;

VISTO: El Decreto núm. 28-01, del ocho (08) del mes de enero del año dos mil uno (2001), que crea e integra los Gabinetes de la Política Institucional, de Política Económica y de Política Social;

VISTO: El Decreto núm. 1082-04, del tres (03) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004), en sus artículos 1, 3 y 5, se crean e integran los Gabinetes Sectoriales de Coordinación de Políticas, entre ellos el Gabinete de Coordinación de Política Social, con el objetivo de "garantizar e incrementar mayores niveles de coordinación gubernamental y el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas que corresponden al ámbito del Poder Ejecutivo";

VISTO: El Decreto núm. 1554-04, del trece (13) del mes diciembre del año dos mil cuatro (2004), establece el Programa de Protección Social de la Presidencia de la República, con el propósito de proteger los riesgos a la población de pobreza extrema y a la población en situación de vulnerabilidad social;





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

VISTO: El Decreto núm. 570-05, del once (11) del mes de octubre del año dos mil cinco (2005), que dispone que “con carácter de excepción, se asigna al Gabinete de Política Social las funciones de conducción, administración y ejecución de todos los programas, proyectos, actividades u obras que forman parte del “Programa 13- Protección Social” del Presupuesto Nacional y la coordinación de todos aquellos programas, proyectos y/o actividades, que responden a la función social y forman parte del “Programa 14 y la Coordinación y Asesoramiento Técnico”, dependientes de la Presidencia de la República”;

VISTO: El Decreto núm. 331-20, del dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que instruye a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo a conformar una comisión a los fines de estudiar y, si se considera pertinente, preparar un anteproyecto de ley que cree un organismo que aglutine todos los programas relacionados a la protección social;

VISTO: El Decreto núm. 687-20, del treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), que crea e integra la Comisión de Revisión y Reestructuración de Políticas y Programas destinados a la protección y asistencia social, para dar cumplimiento a las instrucciones establecidas en el artículo 4 del Decreto núm. 331-20;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del cuatro (4) del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del once (11) del mes de abril del año dos mil trece (2013), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del tres (03) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del primero (1^{ero}) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del primero (1^{ero}) del mes de septiembre del año dos mil quince (2015), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 0007-2022, del veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la estructura organizativa transitoria del Gabinete de Coordinación de Política Social.

A que, en el ejercicio que le confiere el Decreto Núm. 331-20 al **Licdo. Francisco Antonio Peña** en su calidad de Coordinador del Gabinete de Política Social (GPS), establece mediante



Gabinete de Política Social

la presente Resolución Administrativa lo que a continuación se indica:

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se **aprueba** la modificación de la estructura organizativa transitoria para el **Gabinete de Coordinación de Política Social**, integrada por las siguientes unidades organizativas:

I. UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

1. Despacho Coordinador

1.1 Unidades Asesoras o Consultoras:

2. Dirección Jurídica, con:

2.1 Departamento de Litigios

2.2 Departamento de Elaboración de Documentos Legales

3. Dirección de Recursos Humanos, con:

3.1 Departamento de Registro, Control y Nómina

3.2 Departamento de Reclutamiento y Selección

3.3 Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación

4. Dirección de Comunicaciones, con:

4.1 Departamento de Prensa

4.2 Departamento de Protocolo y Eventos

4.3 Departamento de Comunicación Digital

5. Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

5.1 Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión

5.2 Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos

6. Dirección de Relaciones Interinstitucionales

II. UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

1. Dirección Administrativa, con:

- 1.1 Departamento de Servicios Generales, con:
 - 1.1.2 División de Almacén y Suministro
 - 1.1.3 División de Mantenimiento
- 1.2 Departamento de Compras y Contrataciones
- 1.3 Departamento de Transportación
- 1.4 División de Correspondencia

2. Dirección Financiera, con:

- 2.1 Departamento de Contabilidad
- 2.2 Departamento de Presupuesto

3. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- 3.1 Departamento de Seguridad y Monitoreo
- 3.2 Departamento de Administración del Servicio TIC
- 3.3 Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
- 3.4 Departamento de Operaciones TIC

III. UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

1. Dirección del Programa Oportunidad 14/24, con:

1.1. Departamento de Inserción Educativa, con:

- 1.1.2 División de Orientación Vocacional
- 1.1.3 División de Becas y Programas de Formación Especial

2. Departamento de Inserción Laboral, con:

- 2.1 División de Fomento al Emprendimiento
- 2.2 División de Empleos y Pasantías

3. Departamento de Atención a los Beneficiarios del Programa Oportunidad 14/24, con:

- 3.1 División de Gestión de Participantes
- 3.2 División de Incentivos
- 3.3. División de Gestión de Documentación Tardía



Gabinete de Política Social

4. **Departamento de Supervisión Regional, con:**
 - 4.1 **División Regional, con:**
 - 4.1.2 Sección Provincial
5. **Departamento de Intervención Comunitaria, con:**
 - 5.1 División Comunitaria y Voluntariado
6. **Dirección Técnica, con:**
 - 6.1 Departamento de Diseño de Políticas Públicas
 - 6.2 Departamento de Observatorio de Políticas Públicas
 - 6.3 Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas
 - 6.4 Departamento de Puntos Solidarios
 - 6.5 Departamento de Seguimiento de Ejecución de Obras
7. **Dirección de Seguimiento Proyecto Ciudad Mujer.**
8. **Programa Centros Tecnológicos Comunitarios (CTCs).**

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Gabinete de Coordinación de Política Social, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) y lo estipulado en el art. 27, de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012):

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

ARTÍCULO 3: Se aprueba la **Dirección Jurídica**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de asesorar en materia legal a los funcionarios y empleados de la institución en los asuntos administrativos, civiles, penales y laborales, con estricto cumplimiento a las normas vigentes, según lineamientos de la Resolución núm. 30-2014, del 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**



Gabinete de Política Social

- a) **Departamento de Litigios**, con el objetivo de representar al GCPS en todas las demandas y los procesos de índole judicial que sea necesario, así como a cualquier funcionario público que sea demandado en el ejercicio de sus funciones dentro de la institución.
- b) **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, con el objetivo de redactar todos los documentos legales, tales como contratos, resoluciones, convenios, opiniones jurídicas, actas, acuerdos, protocolos, informes, anteproyectos de iniciativas o propuestas de leyes, de decretos, y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional.

ARTÍCULO 4: Se aprueba la **Dirección de Recursos Humanos**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de gestionar los recursos humanos del Gabinete de Coordinación de Política Social, identificando sus necesidades cuantitativas y cualitativas conforme la estrategia organizativa y el conjunto de políticas y prácticas de gestión del empleo y las personas, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Registro, Control y Nómina**, con el objetivo de garantizar la elaboración de las diversas nóminas para pagos al personal de la institución teniendo en cuenta las novedades correspondientes dentro del tiempo establecido y las normativas vigentes.
- b) **Departamento de Reclutamiento y Selección**, con el objetivo de reclutar y seleccionar al personal con el perfil idóneo para ocupar el cargo, manteniendo los principios de igualdad, transparencia, objetividad y equidad en los procesos de incorporación y promoción en la Función Pública.
- c) **Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación**, con el objetivo de organizar y ejecutar el proceso de evaluación del desempeño, a fines de contribuir al logro de los objetivos institucionales, así como diseñar y elaborar los planes de estudios, programas de actividades y eventos de formación, capacitación y adiestramiento de los Recursos Humanos, en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y otras entidades de capacitación.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

ARTÍCULO 5: Se aprueba la **Dirección de Comunicaciones**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de asesorar a la máxima autoridad en materia de comunicación e imagen institucional y orientar a la opinión pública en el conocimiento adecuado de las acciones que realiza el Gabinete de Coordinación de Política Social, a través del flujo de información interna y externa, en base a las políticas trazadas por la Coordinación del Gabinete; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Prensa**, con el objetivo de ser intermediario entre el Gabinete de Coordinación de Política Social y los diferentes medios de comunicación, generando la visibilidad de la organización y fortaleciendo su imagen; así como crear y difundir información y noticias de carácter institucional.
- b) **Departamento de Protocolo y Eventos**, con el objetivo de coordinar y ejecutar las acciones protocolares que requieren los actos, eventos y actividades institucionales.
- c) **Departamento de Comunicación Digital**, con el objetivo de programar, diseñar y gestionar las publicaciones de los contenidos generados por el Gabinete de Coordinación de Política Social en todas las plataformas digitales.

ARTÍCULO 6: Se aprueba la **Dirección de Planificación y Desarrollo**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de asesorar en materia de políticas, planes, programas y proyectos internos del Gabinete de Coordinación de Política Social, así como en el desarrollo y aprendizaje organizacional, gestión de calidad y reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD); la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión**, con el objetivo de garantizar la eficacia y desarrollo institucional, a través de intervenciones planificadas en materia de estructuras organizativas, procesos y cambio organizacional, así como promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad y cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que ofrece a los ciudadanos.
- b) **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**, con el objetivo de asesorar al Despacho del Coordinador en materia de





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

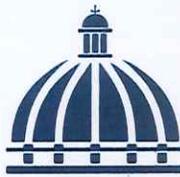
planes, programas y proyectos, así como también en cuanto a la formulación, monitoreo y evaluación de resultados e impacto de los proyectos institucionales en los que tenga interacción, a fin de garantizar el logro de los objetivos y resultados establecidos.

ARTÍCULO 7: Se aprueba la **Dirección de Relaciones Interinstitucionales**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de gestionar oportunidades de cooperación en beneficio al desarrollo de los proyectos del Gabinete de Política Social para ejecutar las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END, Ley 1-12), recomendando la vinculación a instituciones nacionales, organismos internacionales, espacios de integración, agencias especializadas, mesas de trabajo y otros espacios colaborativos con el propósito de aumentar la presencia del Gabinete de Política Social, en los espacios de discusión y análisis de los temas relativos al sector social y fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

ARTÍCULO 8: Se aprueba la **Dirección Administrativa**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, responsable de planificar, organizar, supervisar y controlar las actividades administrativas del Gabinete de Coordinación de Política Social, la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar el mantenimiento y reparación de equipos, mobiliarios, planta física y eléctrica; la higiene y limpieza de las áreas internas y externas del organismo, así como la provisión de servicios de transporte, y de materiales y equipos; el cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**
- ✓ **División de Almacén y Suministro**, con el objetivo de coordinar y supervisar la recepción, custodia y entrega de materiales y equipos del GCPS.
 - ✓ **División de Mantenimiento**, responsable de garantizar los servicios de mantenimiento a las instalaciones físicas de la institución, así como la reparación y mantenimiento de los sistemas eléctricos y de refrigeración.
- b) **Departamento de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de aplicar los principios y normas generales que rigen la contratación pública relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, conforme a lo establecido en la Ley





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

núm.340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, con sus modificaciones en la Ley núm.446-06.

- c) **Departamento de Transportación**, responsable de garantizar la prestación de servicios de transporte a las diferentes unidades de la institución, así como velar por la prolongación de la vida útil de la flotilla vehicular mediante el debido mantenimiento y reparación de la misma.

ARTÍCULO 9: Se aprueba la **Dirección Financiera**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas y procesos que rigen la Administración Financiera del Estado, en conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 5-07, del 04 de enero de 2007, la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Contabilidad**, con el objetivo de garantizar el registro contable de las transacciones económicas y financieras del Gabinete de Coordinación de Política Social, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones.
- b) **Departamento de Presupuesto**, con el objetivo de garantizar la elaboración, coordinación y formulación del presupuesto institucional y el control de su ejecución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley núm.426-06, General de Presupuesto para el Sector Público.

ARTÍCULO 10: Se aprueba la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de diseñar y administrar las aplicaciones y la infraestructura tecnológica del Gabinete de Coordinación de Política Social y de las actividades relacionadas con la planificación, definición de estrategias, dirección y arquitectura de tecnologías de la información, velando por el adecuado uso de los recursos de la información y de las comunicaciones, así como el debido soporte y mantenimiento de los servicios y equipos, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 51-2013, del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), la cual tendrá bajo su **dependencia a las siguientes unidades organizativas:**





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

- a) **Departamento de Seguridad y Monitoreo**, responsable de garantizar la definición e implementación de políticas de seguridad de la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de información.
- b) **Departamento de Administración del Servicio TIC**, responsable de garantizar el soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios TIC, así como el desarrollo e implementación de sistemas y aplicaciones de institucionales.
- c) **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, responsable de garantizar las actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, implementación y soporte de los programas y sistemas que apoyan los procesos esenciales de la institución y supliendo soluciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos planteados de una manera eficiente.
- d) **Departamento de Operaciones TIC**, responsable de operar y administrar la infraestructura tecnológica, tales como servidores, base de datos, redes, así como el seguimiento de la continuidad de las operaciones.

ARTÍCULO 11: Se aprueba la **Dirección del Programa Oportunidad 14/24**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, con el objetivo de implementar políticas activas de promoción, defensa de los derechos y reinserción a las actividades productivas y educativas de los adolescentes y jóvenes vulnerables, con edades comprendidas entre los 14 a 24 años, que se encuentran en condición de alto riesgo de vulnerabilidad social (presión de grupo, maltrato, propensos a adicciones o consumo problemático de drogas, inseguridad social, falta de empleo, feminicidio, violencia intrafamiliar, jóvenes en conflicto con la ley; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Inserción Educativa**, responsable la formación y capacitación de todos los participantes que incursionen en el programa, consensuando con las entidades educativas las ofertas académicas de los organismos incluidos al programa para crear una agenda conjunta, así como una propuesta innovadora de formación pensada y adaptada a las necesidades de los participantes y sus comunidades; el cual **tendrá bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

- ✓ **División de Orientación Vocacional**, con el objetivo de articular actividades, estrategias y acciones para fomentar el establecimiento de metas en la vida de los sujetos impactados con el programa, así como a la orientación vocacional y laboral que requieran nuestros participantes durante todo el proceso.
 - ✓ **División de Becas y Programas de Formación Especial**, con el objetivo de gestionar los servicios de asistencia socioeconómica y de estímulo a aquellos participantes destacados que manifiesten interés en elevar el nivel de tecnificación y formación de sus programas y áreas de conocimiento en instituciones públicas o privadas, tanto a nivel nacional e internacional.
- b) **Departamento de Inserción Laboral**, con el objetivo de gestionar los servicios de asistencia socioeconómica y de estímulo a aquellos participantes destacados que manifiesten interés en elevar el nivel de tecnificación y formación de sus programas y áreas de conocimiento en instituciones públicas o privadas, tanto a nivel nacional e internacional; el cual **tendrá bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**
- ✓ **División de Fomento al Emprendimiento**, responsable la asistencia técnica y legal para fortalecer los emprendimientos de los participantes, proveyéndoles de un capital semilla con una tasa de retorno solidaria, así como acompañar al emprendedor con la asistencia técnica para la formalización de sus ideas de negocio.
 - ✓ **División de Empleos y Pasantías**, con el objetivo de ejecutar la colocación de los participantes en distintas industrias del sector público o privado bajo la modalidad de pasantías remuneradas, con la expectativa de que el empleador asuma más del sesenta por ciento (60%) de los participantes, así como gestionar y recibir todas las ofertas de empleo para colocarlas a disposición de los participantes, así como en el diseño de estrategias de captación en las pequeñas y medianas empresas circundantes a la comunidad.
- c) **Departamento de Atención a los Beneficiarios del Programa Oportunidad 14/24**, con el objetivo de garantizar el éxito del despliegue operativo y logístico de las estrategias de abordaje que defina el programa, así como, desarrollar y transferir competencias técnicas a nivel operativo que favorezcan la efectividad de la capacidad de respuesta a los beneficiarios del programa; el cual **tendrá bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

- ✓ **División de Gestión de Participantes**, con el objetivo de ejecutar en el terreno los levantamientos de la data necesaria para seleccionar a los participantes, así como revisar permanentemente el desempeño general de los participantes para mantenerse dentro del programa.
 - ✓ **División de Incentivos**, con el objetivo de administrar y dar seguimiento al paquete integral de incentivos que provee el programa a los jóvenes y adolescentes participantes, desde su inclusión hasta su egreso.
 - ✓ **División de Gestión de Documentación Tardía**, con el objetivo de dar asistencia en materia de documentación tardía a los/las jóvenes participantes del Programa que carezcan de la documentación reglamentaria de identidad.
- d) **Departamento de Supervisión Regional**, con el objetivo de identificar y reportar la condición inicial de los territorios previos a la intervención, avalar las condiciones de dicha intervención, así como de abrir camino del Programa y Organismos e instituciones vinculadas, traducidas en un levantamiento diagnóstico del centro y sus adyacencias como punto de partida, a nivel territorial, el cual **tendrá bajo su dependencia a la siguiente unidad organizativa:**
- ✓ **División Regional**, responsable de transmitir bidireccionalmente la cadena de mando entre las instituciones vinculadas al programa a nivel provincial, así como con la interacción con los distintos niveles de la administración pública, para alcanzar los propósitos del programa a nivel regional; la cual **tendrá bajo su dependencia a la Sección Provincial**, que se encargará de vincular y dar seguimiento a las instituciones locales que asistan al programa para alcanzar los objetivos del mismo.
- e) **Departamento de Intervención Comunitaria**, con el objetivo de coordinar de forma descentralizada la conformación y monitoreo de los Equipos de Intervención Comunitaria (EIC) como célula operativa fundamental del Programa Oportunidad 14-24, el cual **tendrá bajo su dependencia:**
- ✓ **División Comunitaria y Voluntariado**, responsable de coordinar la ejecución de las estrategias en las comunidades que sean trabajadas por el programa, a los fines de identificar los requerimientos y necesidades manifestados en los territorios participantes y gestionar las actividades de voluntariado, generando un esquema de abordaje para fortalecer en los participantes sentido de identidad y pertenencia a sus comunidades.



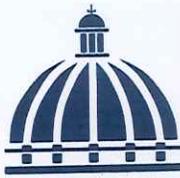


Gabinete de Política Social

ARTÍCULO 12: Se aprueba la **Dirección Técnica**, bajo la **dependencia del Despacho del Coordinador**, responsable de dirigir los procesos de diseño de políticas públicas y supervisión de proyectos del sector social, realizar investigaciones, estudios de monitoreo y evaluación de iniciativas sociales para la toma de decisiones; la cual tendrá **bajo su dependencia a las siguientes unidades organizativas:**

- a) **Departamento de Diseño de Políticas Públicas**, con el objetivo de identificar nuevos cursos de acción que permitan diseñar, mejorar y reformular políticas públicas y proyectos innovadores que contribuyan a mejorar la eficacia de los programas de protección y asistencia social.
- b) **Departamento de Observatorio de Políticas Públicas**, con el objetivo promover el análisis, investigación, difusión y documentación de datos vinculados al estudio de la política social, así como asegurar el acercamiento y vinculación con la academia y con los principales actores sociales para incentivar el diálogo y debate sobre temas relevantes a la pobreza e inclusión social de los grupos vulnerables de la República Dominicana.
- c) **Departamento de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas**, con el objetivo de garantizar la efectividad y adecuación oportuna de las políticas públicas basadas en evidencias, realizar monitoreos y evaluaciones a los programas que contemplan el Gabinete de Política Social y las instituciones adscritas, estableciendo sistemas continuos que permitan contemplar la efectividad en lo implementado.
- d) **Departamento de Puntos Solidarios**, con el objetivo de coordinar, vincular, apoyar y proponer mejoras a los procesos de las entidades de la red de protección social que realizan la atención a la ciudadanía en las solicitudes, trámites, reclamaciones y quejas de la prestación de los servicios por medio funcionando como enlace entre las personas beneficiarias de los subsidios sociales y los procesos de cada entidad de la red de protección social.
- e) **Departamento de Seguimiento de Ejecución de Obras**, con el objetivo de realizar programas y proyectos vinculantes al desarrollo de infraestructura física para la inclusión social, mejoramiento de calidad de vida y resiliencia de las familias en condición de vulnerabilidad.





PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Gabinete de Política Social

ARTÍCULO 13: Se aprueba la **Dirección de Seguimiento Proyecto Ciudad Mujer**, bajo la **dependencia** del Despacho del Coordinador, con el objetivo de garantizar en los Centros de Desarrollo Integral para la Mujer (CEDI-Mujer), la provisión de servicios especializados y estratégicamente seleccionados, impulsando el desarrollo integral de las mujeres dominicanas, adolescentes y adultas, con un modelo de gestión innovador, articulado y sostenible.

ARTÍCULO 14: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 15: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna, el Gabinete de Coordinación de Política Social elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 16: Conforme a lo señalado mediante la presente Resolución, el organigrama del Gabinete de Coordinación de Política Social, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días, del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023).

POR “EL GABINETE DE
POLÍTICAS SOCIALES (GPS)”

LIC. FRANCISCO ANTONIO PEÑA
Coordinador



POR “MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA”

LIC. DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro



Presidencia de la República

Organigrama del Gabinete de Coordinación de Política Social (GCPS)

Auditoría Gubernamental

Despacho Coordinador (a) Gabinete de Política Social

Seguridad Militar

